



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 9 de junio de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup>. A MARIA GONZALEZ BUENO  
D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO  
D. ADRIAN SANCHEZ BAREA  
D. JOAQUIN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO  
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 9 de junio de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 10 de Marzo de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 44/16-LAC y Licencia de Obra Mayor número 139/16-LOM, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones y ocio infantil) sito en Calle Tapizadores, 5, Local 1, así como el cambio de titularidad de ambas licencias.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 44/16-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 139/16-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [F.J.R.B.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \*\* \*\*\*\*\*, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en Establecimientos recreativos infantiles, sito en Calle Tapizadores, 5, Local 1 (Referencia Catastral número 6534707QA5363S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* [J.B.C.], presentado con fecha 20/09/16 con visado número 5165/2016 de fecha 19/09/16, así como documentación complementaria aportada con fechas 16/12/19 con visado número 5165/2016 de fecha 14/12/16, 10/12/16, 08/03/17 con visado número 5165/2016 de fecha 08/03/17 y 04/04/17 con visado número 5165/2016 de fecha 21/03/17.

Consta Resolución número 2.682 dictada por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 27/12/10, por la que se concede Licencia de obra mayor número 119/10-LOM para división horizontal de nave industrial en cuatro locales sin uso definido en P.I. La Hoya, Subzona 6.4, Ctra. Nacional 340.

Consta Resolución número 4.420 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo de fecha 09/07/18, por la que se tiene por desistido y se declara concluido el procedimiento del expediente de Licencia de Utilización número 154/16-POC, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.C.L.], para división de nave en cuatro locales sin uso definido en Calle Tapizadores 5.

Consta Resolución 775 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo y Diseminado de fecha 07/02/2020, por la que se concede la Licencia de Utilización número 84/19-POC, tramitada a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.C.L.], para división de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

nave industrial en cuatro locales sin uso definido en P.I. La Hoya, Subzona 6.4, Ctra. N-340, amparada por Licencia Municipal de Obras número 119/10-LOM.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 04/06/2020.

Consta con fecha 07/10/16 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 14/11/16 informe favorable emitido por el Jefe de Zona Acctal. de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 12/12/16 informe emitido por el Director del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [M.G.M.], relativo a residuos sólidos urbanos, así mismo manifiesta que en relación con arbolado y zonas verdes, dicho proyecto no afecta a esta materia.

Con fecha 04/03/2020 y bajo número de registro de entrada 7.990 se aporta solicitud de cambio de titularidad de la Licencia de Obra Mayor número 139/16-LOM y de la Calificación Ambiental número 44/16-LAC , a favor de la entidad Fábrica de Puertas Hércules S.L., con C.I.F. número B-11.449.352, representada por Don \*\*\*\*\* [A.C.L.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*

Y visto informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por el Ingeniero Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 24/04/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado ZO-12 Actividades Económicas Dispersas y con fecha 10/10/17 en lo relativo a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 04/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

1º. Acceder al cambio de titularidad de la referida Licencia de Obras y de Calificación Ambiental a la entidad Fábrica de Puertas Hércules S.L., con C.I.F. número B-11.449.352 de los citados expedientes conforme al artículo 24 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en los mismos términos y con los condicionantes impuestos a dicha licencia, previo pago de los derechos que correspondan.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada (con denominación "Establecimientos recreativos infantiles") condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos
- Acta de inspección sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 4 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacion/Doc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
  
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
  - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 5 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

000671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=000671a147060b103bf07e4172060b0da>

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, se conectará a red separativa de pluviales existente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Residuos Sólidos Urbanos:

- Se acepta la propuesta de gestión de residuos en el local de 120 litros. Deberá depositar los residuos en el contenedor más cercano a su instalación.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

### E. Consorcio de Bomberos:

- Las salidas deberán cumplir con las indicaciones del DB SI 3, aquellas que sólo se puedan utilizar en caso de emergencia deberán contar con barras antipánico, su sentido será el de evacuación, y deberán disponer de señalización e iluminación adecuada.
- Se recuerda la necesidad de cumplir con el grado de reacción al fuego de los recubrimientos en suelos, pared y techos.
- Las instalaciones que atraviesen otros establecimientos deberán estar debidamente sellados según las indicaciones dictadas por el DB-SI.
- En esta sala, no se podrán dar clases ni servir temporalmente como guardería, que en este caso será necesario cumplir otro uso diferente del indicado.

### Documentación:

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- \* Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra y de recubrimientos si fuera necesario.
- \* Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.
- \* Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 20.548,59 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

6º. Dar traslado igualmente a los interesados en el procedimiento.

**2.2.- Expediente relativo a Licencia de obra Mayor número 182/19-LOM, para construcción de seis aulas por necesidades de escolarización en I.E.S. La Pedrera Blanca en Callejón de la Pedrera.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 182/19-LOM, tramitado a instancias de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con C.I.F. número Q-4100702-B, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de 6 aulas por necesidades de escolarización en I.E.S. La Pedrera Blanca, sito en Callejón de la Pedrera (Referencia Catastral número 5933075QA5353S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [J.A.B.F.], presentado con fecha 12/09/19, con supervisión por la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 06/08/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 23/10/19 y 15/05/2020.

Consta con fecha 28/10/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 15/04/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\* \* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 27/05/2020 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona Accidental de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don \*\*\*\* \* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 09/10/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-RM-17/21 Fuente Amarga-La Pedrera; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.] de fecha 04/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.794,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 9 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e417206b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e417206b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación Municipal de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La actuación proyectada se encuentra en el interior de una parcela privada y no afecta a la red de abastecimiento que se gestiona desde esta empresa municipal.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La actuación proyectada se encuentra en el interior de una parcela privada y no afecta a la red de saneamiento fecal que se gestiona desde esta empresa municipal.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m<sup>2</sup>, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 540 m<sup>2</sup> resulta en total de 11 árboles
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 11 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € ( 130,18 X 11= 1.431,98 euros)

### E. Consorcio de Bomberos:

- Según las indicaciones del nuevo RIPCI las BIES deberán llevar una segunda toma de racor de 45mm con válvula.
- Si la superficie construida de todos los edificios es superior a 5000 m<sup>2</sup> con esta ampliación será necesario instalar un hidrante cotraincendios debidamente.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 361.198,42 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes, siendo el sustituto del contribuyente la entidad Construcciones y Promociones A. Ramos Conil S.L. con C.I.F. número B-11.509.403 y notificaciones por medios electrónicos.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 17/20-LOM, para legalización de cambio de uso de trastero a vivienda por encima de la altura**

- Pág. 11 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**máxima en edificio plurifamiliar entremedianeras (de 30 a 31 viviendas) en Calle La Venencia, esquina Calle San Antonio, Portad 2-3ªA.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 17/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [A.V.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\*\* [M.T.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de cambio de uso de trastero a vivienda por encima de la altura máxima en edificio plurifamiliar entremedianeras (de 30 a 31 viviendas) en Calle La Venencia, esquina Calle San Antonio, Portad 2-3ªA (Referencia Catastral número 6049114QA5364N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [A.V.G.], presentado con fecha 05/02/2020, así como documentación complementaria aportada con fecha 16/04/20 con visado número 1604200027520.

Consta con fecha 04/03/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 04/03/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.P.], de fecha 21/04/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 04/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada en Calle San Antonio y Calle Venencia sobre la que consta inscripción registral número 80.063 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 22, Libro 1.957, Tomo 2.714, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Conceder la licencia de legalización solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 275,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - Certificado final de obras de legalización suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la excavación y ejecución deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 13 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 93,38 m<sup>2</sup> resulta en total de 2 árboles.

- Pág. 14 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 2 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 2 unidades = 260,36 €).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 34.774,79 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 53/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle La Corvina, número 1.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 53/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.R.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de Don \*\*\*\* [J.I.G.P.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle La Corvina, 1 (Referencia Catastral número 35880A6QA5338N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [D.R.M.], presentado con fecha 05/03/2020 con visado número 0403200053720, así como documentación complementaria aportada con fechas 08/04/2020, 22/04/2020, 07/05/2020.

Consta con fecha 16/04/2020 informe emitido en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 22/05/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña \*\* [M.A.L.B.], de fecha 26/05/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 04/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 900,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 700,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

### B. Saneamiento:

- Pág. 17 de 91 -

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
  - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 275,70 m<sup>2</sup> resulta en total de 6 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen nueve (9) unidades de Pinus pinea , y el proyecto contempla la eliminación de tres (3) pies arbóreos, por tanto excede del porcentaje de cobertura permitido, solo es posible la corta de dos (2) de los pies recogido en

- Pág. 19 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

el proyecto a cortar. Le correspondería por este concepto la plantación de dos (8) ejemplares arbóreos. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 14 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 14 unidades =1.822,52 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 227.300,42 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 67/20-LOM, para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Los Esteros, 2.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 67/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.G.V.], con D.N.I número \*\*\*\*\*, en representación de Doña \*\* \* [M.R.M.A.D.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Calle Los Esteros, 2 (Referencia Catastral número 3496003QA5239N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [G.B.I.], presentado con fecha 23/03/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 21/04/2020, 11/05/2020.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión de saneamiento y abastecimiento para Los Esteros 2, con expediente PRB-028/20.

Consta con fecha 22/05/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 26/05/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.] de fecha 04/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Reconocer vivienda en finca urbana, en Urbanización Coto La Campa I, correspondiente a la finca registral número 35.241/BIS, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 82, Libro 1.980, Tomo 2.737, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.032,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 475,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado final de obras de legalización suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.

- Pág. 21 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra, deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal
    - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
    - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
    - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 134,39 m<sup>2</sup> resulta en total de 3 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen cuatro árboles que no serán apeados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 unidades = 390,54 €).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 154.152,99 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

### **2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 71/2020-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con trastero y piscina en Calle Maracaibo 8.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 71/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [V.Q.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y Don \*\*\*\* [J.R.D.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, ambos en representación de Don \*\*\*\* [J.R.L.L.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con trastero y piscina, en Calle Maracaibo 8, Urbanización Coto San José (Referencia Catastral número 2301031QA5320S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don \*\*\*\*\* [V.Q.G.] y Don \*\*\*\* [J.R.D.], presentado con fecha 25/03/2020, así como documentación complementaria aportada con fecha 13/05/2020.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión de saneamiento y abastecimiento para Calle Maracaibo 8, con número de expediente PRB-024/20.

Consta con fecha 08/04/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.P.], de fecha 28/05/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 04/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 530,64 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 590,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de las obras condicionado a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### **A. Arbolado y Zonas Verdes:**

- Pág. 25 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 211,73 m<sup>2</sup> resulta en total de 5 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, nunca un ejemplar, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, C/ Maracaibo, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 8 unidades de Pinus pinea, se eliminaran dos (2), por tanto le corresponde plantar 8 ejemplares arbóreos por este concepto. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 13 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 13 unidades = 1.692,34 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 157.151,18 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.7.- Expediente relativo a la adjudicación a Moype Sport S.A., del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, Lote 1: Suministro de colchoneta inflable tumbling para gimnasia acrobática y tapiz de competición para gimnasia rítmica, y de colchoneta para zona de caída de salto de altura y juego telescópico de aluminio (saltómetro) para atletismo.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, del “suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera”, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019, en los que se establece una duración de tres meses y un presupuesto base de licitación de 58.722,25 Euros I.V.A. incluido, para los cinco lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

- **Lote número 1, Suministro de colchoneta inflable tumbling para gimnasia acrobática y tapiz de competición para gimnasia rítmica, y de colchoneta para zona de caída de salto de altura y juego telescópico de aluminio (saltómetro) para atletismo**, con un presupuesto base de licitación de VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (**22.199,05.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

Importe del suministro: 18.346,32 €

Importe del I.V.A.: 3.852,73 €

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles, 2019, en la línea 2 dedicada a la Mejora de Equipamientos Culturales.

La presente licitación tiene carácter electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de enero de 2020, en la que se procedió a la apertura del sobre único de documentación administrativa y proposición económica, resulta la siguiente lista de empresas admitidas al Lote 1 de este procedimiento:

- **CIF: A78111549 - MOYPE SPORT S.A.:**  
- Oferta económica: 20.770,19 €.
- **CIF: B98755226 - VINTAGE TROUBLE SL:**  
- Oferta económica: 22.100,00 €.

En el mismo acto la Mesa acordó remitir al Director de los Servicios Deportivos las proposiciones económicas y la documentación técnica que acompaña a las mismas, a los efectos de que informe sobre si éstas cumplen con los requisitos exigidos en el PPT.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de febrero de 2020 se dio lectura al informe suscrito con fecha 4 de febrero de 2020 por el Director de los Servicios Deportivos, en el que se informa que las propuestas presentadas al lote n.º 1 cumplen con los requisitos técnicos especificados en el PPT

En el mismo acto, la Mesa procedió directamente a la valoración de las ofertas admitidas al Lote 1, resultando la siguiente lista, ordenada de manera decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

**Lote número 1: Suministro de colchoneta inflable tumbling para gimnasia acrobática y tapiz de competición para gimnasia rítmica, y de colchoneta para zona de caída de salto de altura y juego telescópico de aluminio (saltómetro) para atletismo.**

- CIF: A78111549 - MOYPE SPORT S.A.:  
- Oferta económica: 20.770,19. Puntuación 100,00
- CIF: B98755226 - VINTAGE TROUBLE SL:  
-Oferta económica: 22.100,00 €. Puntuación 94,00

Determinada por tanto como proposición con mejor puntuación la presentada por MOYPE SPORT, S.A., se requirió a este licitador para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 858,27 €.

Notificado a MOYPE SPORT, S.A. el oportuno requerimiento el 13 de febrero de 2020, la documentación previa de esta empresa fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación, en reuniones celebradas con fechas 25 de febrero de 2020 y 25 de mayo de 2020.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, desde el 7 de mayo de 2020 se ha acordado el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Adjudicar a "MOYPE SPORT S.A." CIF: A78111549 el "suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera", **Lote 1: Suministro de colchoneta inflable tumbling para gimnasia acrobática y tapiz de competición para gimnasia rítmica, y de colchoneta para zona de caída de salto de altura y juego telescópico de aluminio (saltómetro) para atletismo** con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 y 12 de noviembre de 2019 respectivamente, y a las características técnicas contenidas en su oferta económica, por la cantidad de **VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (20.770,19 €)**, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 17.165,45 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 3.604,74 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Con el siguiente desglose de precios unitarios:

- Colchoneta inflable Tumbling:.....6.594,50 Euros, IVA incluido.
- Tapiz de competición:.....7.744,00 Euros, IVA incluido.
- Colchoneta para zona de caída de salto de altura:..... 5.799,53 Euros, IVA incluido.
- Juego telescópico de aluminio para atletismo:..... 632,16 Euros, IVA incluido.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **2.8.- Acuerdo de declaración como desierta de la licitación convocada para adjudicar la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, Lote n.º 2: Porterías de Fútbol y Fútbol Sala, y de redes de protección de fondos con postes verticales para instalaciones deportivas municipales.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, para la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por acuerdo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019, en los que se establece una duración de tres meses y un presupuesto base de licitación de 58.722,25 Euros I.V.A. incluido, para los cinco lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

- **Lote n.º 2: Porterías de Fútbol y Fútbol Sala, y de redes de protección de fondos con postes verticales para instalaciones deportivas municipales**, 14.517,98 Euros, IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:
  - Importe base del suministro: 11.998,33€
  - Importe IVA: 2.519,65€

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles, 2019, en la línea 2 dedicada a la Mejora de Equipamientos Culturales.

La presente licitación tiene carácter electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de enero de 2020, en la que se procedió a la apertura del sobre único de documentación administrativa y proposición económica, resulta la siguiente lista de empresas presentadas al Lote 2 de este procedimiento:

- DECAN SPORTS EQUIPMENT, S.L.
- VINTAGE TROUBLE SL

En el mismo acto la Mesa acordó remitir al Director de los Servicios Deportivos las proposiciones económicas y la documentación técnica que acompaña a las mismas, a los efectos de que informe sobre si éstas cumplen con los requisitos exigidos en el PPT.

Vista las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local con fechas 11 y 25 de febrero de 2020 y así como el acta de reunión de 25 de mayo de 2020, en la que se dio cuenta de informe emitido por el Director de los Servicios Deportivos con fecha 8 de mayo de 2020, en el que pone de manifiesto que las ofertas presentadas a este lote por Vintage Trouble, S.L. y Decan Sport Equipment, S.L., no cumplen lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, desde el 7 de mayo de 2020 se ha acordado el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la proposición presentada por DECAN SPORTS EQUIPMENT, S.L., CIF: B99373797 al lote número 2 de esta licitación por no ajustarse su oferta a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas según informe suscrito con fecha 8 de mayo de 2020 por el Director de Servicios Deportivos.

2º. Excluir la proposición presentada por VINTAGE TROUBLE SL, CIF: B98755226 al lote número 2 de esta licitación por no ajustarse sus ofertas a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas según informe suscrito con fecha 8 de mayo de 2020 por el Director de Servicios Deportivos..

3º. Excluidas las dos ofertas presentadas a este procedimiento, declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, **Lote n.º 2: Porterías de Fútbol y Fútbol Sala, y de redes de protección de fondos con postes verticales para instalaciones deportivas municipales.**

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **2.9.- Acuerdo de declaración como desierta de la licitación convocada para adjudicar la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, Lote 3. Elementos para parque de calistenia y workout en ciudad deportiva.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, para la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019, en los que se establece una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

duración de tres meses y un presupuesto base de licitación de 58.722,25 Euros I.V.A. incluido, para los cinco lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

- **Lote 3. Elementos para parque de calistenia y workout en ciudad deportiva,** 13.061,95 Euros, IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:
  - Importe base del suministro: 10.795,00 €.
  - Importe IVA: 2.266,95 €

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles, 2019, en la línea 2 dedicada a la Mejora de Equipamientos Culturales.

La presente licitación tiene carácter electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de enero de 2020, en la que se procedió a la apertura del sobre único de documentación administrativa y proposición económica, resulta la siguiente lista de empresas presentadas al Lote 3 de este procedimiento:

- AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.
- FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L
- JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ 2003,S.L.

Realizadas las oportuna comprobaciones resultaron incursas en presunción de anormalidad las proposiciones presentadas por Agapito Urban Insdustries, SL y Fundiciones y Proyectos Fernández, SL. En el mismo acto la Mesa acordó remitir al Director de los Servicios Deportivos las proposiciones económicas y la documentación técnica que acompaña a las mismas, a los efectos de que informe sobre si éstas cumplen con los requisitos exigidos en el PPT.

Visto informe suscrito con fecha 4 de febrero de 2020 por el Director de los Servicios Deportivos en el que concluye que las propuestas presentadas al lote n.º 3 por Agapito Urban Industries, SL y Fundiciones y Proyectos Fernández SL, que se encontraban incursas en presunción de anormalidad, no cumplen con los requisitos técnicos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En reunión de la Mesa de Contratación de 11 de febrero de 2020 se propuso la adjudicación de este lote a “José María Rodríguez Fernández 2003 SL.”, a quien se requirió para la presentación de la documentación previa a la adjudicación descrita en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Calificada la documentación previa presentada por dicha empresa en reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de febrero de 2020 se le requirió para la acreditación de que dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos sociales les sean propias, están comprendidas las prestaciones objeto del contrato (suministro de equipamiento deportivo), y para la aportación los certificados de calidad y homologación exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa de Contratación en reunión de 25 de mayo de 2020 acordó tener por no subsanados los defectos observados en la documentación previa presentada por este licitador, en cuanto que no ha acreditado contar con el requisito de capacidad exigido en el PCAP, y en consecuencia tenerlo por excluido de este procedimiento.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, desde el 7 de mayo de 2020 se ha acordado el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la proposición presentada por AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., CIF: B99355224, al lote número 3 de esta licitación, que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, y no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe suscrito con fecha 4 de febrero de 2020 por el Director de Servicios Deportivos.

2º. Excluir la proposición presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. CIF: B47077581 al lote número 3 de esta licitación, que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, y no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe suscrito con fecha 4 de febrero de 2020 por el Director de Servicios Deportivos..

3º. Excluir la proposición presentada por JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ 2003, S.L. CIF: B11589512 al lote número 3 de esta licitación, que no ha acreditado contar con el requisito de capacidad exigido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, de que dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos sociales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

les sean propias, están comprendidas las prestaciones objeto del contrato (suministro de equipamiento deportivo).

4º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ 2003, S.L. por importe de 538,03 Euros, según carta de pago número 320200000592.

5º. Excluidas las tres ofertas presentadas a este procedimiento, declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, **Lote 3. Elementos para parque de calistenia y workout en ciudad deportiva**

6º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **2.10.- Expediente relativo a la aprobación del Plan de Explotación para los servicios de temporada de playas de Chiclana, periodo 2020/2023.**

En cumplimiento de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas, sobre autorizaciones de los servicios de playa de temporada, se ha redactado Plan de Explotación de Playas al objeto de establecer la ordenación de los usos e instalaciones a desarrollar en las playas del municipio para el periodo 2020 a 2023, en virtud de lo establecido en el Art. 52.4 de la citada Ley, incluyéndose la descripción de los equipamientos y su ubicación en las playas, con especial referencia a la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre y sus zonas de protección.

Visto informe favorable del Responsable del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 11.03.2020; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Playas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prestar su conformidad al Plan de Explotación de los Servicios de Playas de Chiclana de la Frontera, para el periodo 2020 a 2023, cuyo CSV es "k00671a147250b0e63107e42ec030e0aO".  
(<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=k00671a147250b0e63107e42ec030e0aO>).

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al objeto de obtener la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

correspondiente aprobación y autorización administrativa, así como a los departamentos municipales afectados.

### **2.11.- Expediente relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020.**

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Visto la propuesta de modificación de la Delegación de Fomento del **Plan Estratégico de Subvenciones 2020**.

Visto el informe de Intervención favorable de la propuesta de modificación del Plan estratégico de subvenciones 2020.

Visto el Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado por Alcaldía el 14 de mayo de 2020 y publicado en el BOP el 1 de junio del corriente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

#### **"APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2020.**

*Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.*

*Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

### **Capítulo I. Disposiciones Generales.**

#### **Artículo 1. Naturaleza Jurídica.**

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.**

*La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2018.*

*Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.*

*En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.*

### **Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.**

*El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propias de la dirección política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.*

*Visto el decreto de Alcaldía número 4057 de fecha de 16 de junio de 2015 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.*

### **Artículo 4. Ámbito Subjetivo**

*El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.*

### **Artículo 5. Objetivos generales.**

*El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2018 se ajustará a lo previsto en este plan.*

*Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.*

*Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

**Artículo 6. Objetivos Específicos.**

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- a) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- b) Promover la integración social y no discriminación.
- c) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- d) Promoción de la calidad de vida.
- e) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- f) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- g) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- h) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- i) Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- j) Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2018 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

**Artículo 7. Principios.**

- 1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
- 2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3.-La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- i. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- ii. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- iii. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- iv. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- v. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

### **Capítulo II. Beneficiarios.**

#### **Artículo 8. Beneficiarios.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.
- 2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

### **Capítulo III. Procedimiento de Concesión.**

#### **Artículo 9. Procedimientos De Concesión.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

El Ayuntamiento concederá subvenciones se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria pública o excepcionalmente, a a través de concesión directa .

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- s) *Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.*  
t) *Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.*

### **B ) Concesión directa.**

*La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.*

### **Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.**

#### **Artículo 10. Justificación de subvenciones.**

*Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.*

*En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión , previos los trámites legales previstos.*

*Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.*

*Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en tramite o firme.**

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal .

#### Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2018, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.*

### **Capítulo V. Costes y financiación.**

#### **Artículo 13. Costes Previsibles.**

*El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.*

*Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.*

*Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).*

#### **Artículo 14. Financiación.**

*Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.*

### **Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.**

#### **Artículo 15. Contenido del plan.**

*Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:*

- *Aplicación presupuestaria.*
- *Centro gestor.*
- *Sectores a los que se dirigen las subvenciones.*
- *Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.*
- *Destinatario.*
- *Modalidad de concesión.*
- *Plazo para su concesión.*
- *Coste.*
- *Financiación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

**Artículo 16. Modificaciones del plan.**

*La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.*

**Artículo 17. Control.**

*El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.*

*La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE ademas de los aspectos que establezca el pleno.*

*El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.*

**Capitulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.**

**Artículo 18. BDNS**

*Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.*

**Artículo 19. Control de seguimiento.**

*1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.*

*2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan de actuación.*

*Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril del 2021, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

**Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.**

*De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.*

*Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Artículo 21. *Publicidad del Plan Estratégico.*

*Dicho Plan sera publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la pagina web del ayuntamiento.*

### **Disposiciones finales.**

*Primera.-El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.*

*Segunda.-Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2021 y las propuestas de cada delegación.*

*Tercera.-Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2020 deben recoger lo previsto en el presente plan.*

*Cuarto.-El plan estará vigente durante el ejercicio 2020 y se prorrogara para el ejercicio 2021 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.*

### **ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2020**

#### **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<i>Funcionamiento, Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios. Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.</i>
<b>DESTINATARIO</b>	<i>Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.</i>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	<i>Régimen de Concurrencia Competitiva.</i>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<i>12 meses</i>
<b>PLAZO DE INICIO</b>	<i>01 de enero de 2020</i>
<b>COSTE</b>	<i>71.173,74 €</i>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<i>924 - 489</i>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<i>Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el</i>

- Pág. 45 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e417206b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=o00671a147060b103bf07e417206b0da>

o00671a147060b103bf07e4172060b0da



	<i>presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.</i>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	27 de febrero de 2021

<b>CENTRO GESTOR</b>	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones de Vecinos.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de Concurrencia Competitiva.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	01 de enero de 2020
<b>COSTE</b>	8.370,00 €
<b>FINANCIACIÓN</b>	924 -789
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<i>Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los</i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<i>habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.</i>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<i>27 de febrero de 2021</i>

<b>CENTRO GESTOR</b>	<i>DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<i>Convenio de Colaboración para pago de local social.</i>
<b>DESTINATARIO</b>	<i>Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.</i>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	<i>Directa</i>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<i>12 meses</i>
<b>PLAZO DE INICIO</b>	<i>1 de enero de 2020.</i>
<b>COSTE</b>	<i>5.300,00 €</i>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<i>924 - 48901</i>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<i>Colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para desarrollar sus proyectos de actividades con la población de la zona.</i>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<i>31 de enero de 2021</i>

<b>CENTRO GESTOR</b>	<i>DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<i>XVIº Concurso de Belenes</i>
<b>DESTINATARIO</b>	<i>Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s. con sede social en esta Ciudad.</i>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	<i>Régimen de Concurrencia.</i>

- Pág. 47 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<i>Período fijado en las Bases de la Convocatoria.</i>
<b>PLAZO DE INICIO</b>	<i>Diciembre 2020.</i>
<b>COSTE</b>	<i>1.028,00 €</i>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<i>924 - 481</i>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<i>Mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.</i>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<i>Diciembre 2020.</i>

**DELEGACIÓN DE SANIDAD**

<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>311 48903</b>
<b>DESTINATARIO</b>	<b>ASOCIACIÓN ANAES.</b>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	<b>CONCESIÓN DIRECTA</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>12 MESES</b>
<b>PLAZO DE INICIO</b>	<b>1 DE ENERO DE 2020</b>
<b>COSTE</b>	<b>8.000,00 €</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN LOCAL</b>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<i>Se inicia a instancia del interesado, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021</b>

<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>
----------------------	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48902
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - AECC
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	10.800,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se inicia a instancia del interesado, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 489
DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020

- Pág. 49 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

<i>COSTE</i>	22.000,00 €
<i>FINANCIACIÓN</i>	<i>FINANCIACIÓN LOCAL</i>
<i>PLAN DE ACCIÓN</i>	<i>Se inicia de oficio, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	<i>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021</i>

**DELEGACIÓN DE JUVENTUD**

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>DELEGACIÓN DE JUVENTUD</i>
<i>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</i>	<i>Apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.</i>
<i>DESTINATARIO</i>	<i>Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia.</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	<i>Concurrencia competitiva</i>
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	<i>Año 2020</i>
<i>PLAZO DE INICIO</i>	<i>Enero 2020</i>
<i>COSTE</i>	<i>9.500,00 €</i>
<i>FINANCIACIÓN</i>	<i>FINANCIACIÓN LOCAL</i>
<i>PLAN DE ACCIÓN</i>	<i>Se incluyen en las bases criterios de valoración relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres; La integración social y no discriminación; Las actividades realizadas al aire libre respetando el medio ambiente y la recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.</i>
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	<i>1 de marzo de 2021</i>

**DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	EL OBJETO ES REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES DE MAYORES QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL COLECTIVO DE LA TERCERA EDAD EN NUESTRA LOCALIDAD, PARA AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y LOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ASOCIACIONES Y PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA
DESTINATARIO	ASOCIACIONES DE MAYORES QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRA. Y CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 4 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.  SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, FORMATIVAS, DE OCIO, ..., DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020.
COSTE	LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DESTINARÁ EN 2020 CUANTÍA DE DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €)
FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL.  ESTA SUBVENCIÓN SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

	<p>LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p> <p>EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, EN NINGÚN CASO PODRÁ, SER DE TAL CUANTÍA QUE, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, SUPERE EL 100% DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>MANTENER LA UTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA, A MEDIDA QUE SE ENVEJECE, ES UNOBJETIVO PRIMORDIAL DE LA POLÍTICA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.</p> <p>SE PRETENDE, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL MAOR DE NUESTRA PROBLACIÓN. UNA PARTICIPACIÓN QUE DEBE HACERSE EN TÉRMINOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ENTENDIDO COMO EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE SALUD DEL ADULTO MAYOR, Y COMPRENDE ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A MEDIDA QUE ENVEJECEN, Y PREVENIR Y/O RETARDAR EL POSIBLE DETERIORO FÍSICO, COGNITIVO Y SOCIAL DE LAS MISMAS.</p>

**DELEGACIÓN DE MUJER**

CENTRO GESTOR	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Delegación de Mujer
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyo a la ejecución de proyectos de asociaciones y federaciones de mujeres u otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.
PLAN DE ACCIÓN	<p>Para el cumplimiento del objeto se establecen 3 líneas de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Línea 1.- Para el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de</li> </ul>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<p><i>mujeres de la localidad.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Línea 2.- Para la ejecución de programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.</i></li><li>• <i>Línea 3.- Para la adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.</i></li></ul>
<b>DESTINATARIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Línea 1: Las asociaciones y federaciones de mujeres que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.</i></li><li>• <i>Líneas 2 y 3: las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. En el caso de asociaciones vecinales, éstas deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.</i></li></ul>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	<i>Concurrencia competitiva</i>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<i>Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria, esto es 2020.</i>
<b>PLAZO DE INICIO</b>	<i>La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 30 de diciembre de 2020.</i>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<i>Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.</i>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<i>Presupuesto Municipal.</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Líneas 1 y 2: 2315/489</i></li> <li>• <i>Línea 3: 2315/789</i></li> </ul>
<i>COSTE</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Línea 1: 1.000,00 €</i></li> <li>• <i>Línea 2: 20.000,00 €</i></li> <li>• <i>Línea 3: 1.000,00 €</i></li> </ul>

**DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</i>
<i>SUBVENCIONES Y AYUDAS</i>	<p><i>1. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE AYUDAS HUMANITARIAS.</i></p> <p><i>2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.</i></p> <p><i>3. AYUDAS DE EMERGENCIAS.</i></p> <p><i>4. CONVENIO DE COLABORACIÓN</i></p>
<i>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</i>	<p><i>1. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LOS GRUPOS HUMANOS, PAÍSES Y COMUNIDADES MÁS EMPOBRECIDAS, Y LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADA A LAS POBLACIONES POBRES, O A LAS QUE HAN SUFRIDO UNA CRISIS HUMANITARIA, DOTANDO NO SÓLO DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS SUBSISTENCIA, SINO TAMBIÉN, SOBRE TODO EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES BÁSICAS O DE URGENCIA QUE PERDURAN CON EL PASO DEL TIEMPO.</i></p> <p><i>2. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO.</i></p> <p><i>3. RESPUESTA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LAS</i></p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<i>VÍCTIMAS DE DESASTRES DESENCADENADOS ANTE SITUACIONES DE CATÁSTROFES NATURALES Y/O CONFLICTOS BÉLICOS</i>
	<i>4. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.</i>
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>1. 2316/489</i>
	<i>2. 2316/489</i>
	<i>3. 2316/480</i>
	<i>4. 2316/48901</i>
<i>ENTIDADES DESTINATARIAS</i>	<i>1.2.3. ENTIDADES Y ONGS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.</i>
	<i>4. ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN.</i>	<i>1. CONCURRENCIA COMPETITIVA.</i>
	<i>2. CONCURRENCIA COMPETITIVA.</i>
	<i>3. CONCESIÓN DIRECTA.</i>
	<i>4. CONCESIÓN DIRECTA.</i>
<i>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.</i>	<i>1. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.</i>
	<i>2. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.</i>
	<i>3. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.</i>
	<i>4. 1 DE ENERO DE 2020.</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	2. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	3. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	4. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1. 75.240 €
	2. 7.800 €
	3. 14.000 €
	4. 7.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	ADMINISTRACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	TRES MESES A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

**DELEGACIÓN DE FOMENTO**

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros"
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	Aprobación por JGL
COSTE	57.600,00 €
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<i>bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.</i>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<i>A determinar en Convenio una vez aprobado por la JGL</i>

<b>CENTRO GESTOR</b>	<i>Delegación de Fomento</i>
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<i>Convenio de Colaboración para la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19.</i>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<i>433/489.01 Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana</i>
<b>DESTINATARIO</b>	<i>Asociación de Empresarios de Chiclana</i>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	<i>Concesión Directa</i>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<i>Ejercicio 2020</i>
<b>PLAZO DE INICIO</b>	<i>El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.</i>
<b>COSTE</b>	<i>50.000,00 €</i>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<i>Financiación Local</i>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<i>Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista. Aprobado y firmado por ambas partes se procede al abono del mismo en la forma contemplada en el</i>

- Pág. 57 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

	<p>convenio. Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el convenio.</p>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	1 de marzo de 2021

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Convenio de Colaboración para la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad, considerando la paralización de su actividad provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESARIA</b>	433/489.02 Convenio Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión Directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicio 2020
<b>PLAZO DE INICIO</b>	El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
<b>COSTE</b>	35.000,00 €
<b>FINANCIACIÓN</b>	Financiación Local
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<p>Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista.</p> <p>Aprobado y firmado por ambas partes se procede al abono del mismo en la forma contemplada en el convenio.</p> <p>Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el convenio.</p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021
------------------------	--------------------

### **DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

#### **ANEXO I. CRUZ ROJA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Lograr la participación activa de los mayores.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	15.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.01
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

#### **ANEXO II. AGADER**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas.
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 59 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	6.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.02
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO III. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	9.501,30 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO IV. CONVENIO CARITAS CENTRO DE ACOGIDA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz.
DESTINATARIO	Cáritas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	42.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### **ANEXO V. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Rampa
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	13.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### **ANEXO VI. ASOCIACIÓN AISE**

- Pág. 61 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas.
DESTINATARIO	Asociación Aise
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	9.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

**ANEXO VII. ASOCIACIÓN LA AURORA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Aurora
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	7.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.
------------------------	------------------

### ANEXO VIII. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	23.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.08
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO IX. ASOCIACIÓN ASODOWN

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Taller Ocupacional
DESTINATARIO	Asociación ASODOWN
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa

- Pág. 63 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

#### **ANEXO X. ASOCIACIÓN REYES MAGOS**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de la campaña "ningún niño sin juguetes", así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	20.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.10
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

#### **ANEXO XI. CLUB BARROSA "Essencia escuela de Surf"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Posibilitar la práctica deportiva a aquellos niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas que no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SUBVENCIÓN	<i>han tenido oportunidad de acceder al deporte y que se utilice medio terapéutico en la intervención integral con menores en riesgo social.</i>
DESTINATARIO	<i>Essencia escuela de Surf</i>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<i>Concesión directa</i>
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>1 de enero al 31 de diciembre de 2020</i>
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>1 de enero al 31 de diciembre de 2020</i>
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>8.000 euros</i>
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.11</i>
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	<i>1 marzo de 2021.</i>

### ANEXO XII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"

CENTRO GESTOR	<i>DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</i>
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	<i>Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.</i>
DESTINATARIO	<i>Parroquia San Sebastián</i>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<i>Concesión directa</i>
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020</i>
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020</i>
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>5.450 euros</i>
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD	<i>Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.</i>

- Pág. 65 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

SUBVENCIONADA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.12
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

**ANEXO XIII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SAN ANTONIO”**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Antonio
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.13
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

**ANEXO XIV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD”**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santísima Trinidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.230 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.14
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### **ANEXO XV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTA ÁNGELA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santa Ángela
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.350 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.15
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### **ANEXO XVI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"**

ENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Nuestra Señora del Carmen
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	340 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.16
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

**ANEXO XVII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Juan Bautista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.050 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.17
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO XVIII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "IGLESIA EVANGÉLICA"**

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</i>
<i>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</i>	<i>Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.</i>
<i>DESTINATARIO</i>	<i>Iglesia Evangélica</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	<i>Concesión directa</i>
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	<i>1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020</i>
<i>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	<i>1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020</i>
<i>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	<i>1.200 euros</i>
<i>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	<i>Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18</i>
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	<i>3 febrero de 2021.</i>

### **ANEXO XIX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "COORDINADORA NUEVA LUZ"**

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</i>
<i>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</i>	<i>Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.</i>
<i>DESTINATARIO</i>	<i>Coordinadora Nueva Luz</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	<i>Concesión directa</i>
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	<i>1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.19
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

#### **ANEXO XX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "OLLA SOLIDARIA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Olla Solidaria
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.250 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.20
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

#### **ANEXO XXI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "CRUZ ROJA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Cruz Roja

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.630 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.21
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### **ANEXO XXII. CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería.
DESTINATARIO	Sociedad San Vicente de Paúl
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	19.032 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.22
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

- Pág. 71 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

**ANEXO XXIII. SUBVENCIONES**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	140.587,56 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2021.

**ANEXO XXIV. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	37.000 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 789
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2021.

### ANEXO XXV. PRESTACIONES ECONÓMICAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	585.061,60 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

### ANEXO XXVI. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

	<i>factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.</i>
DESTINATARIO	<i>Población de Chiclana de la Frontera</i>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<i>Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica</i>
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>En el momento de la solicitud</i>
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda</i>
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>924.821,79 euros</i>
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04</i>
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	<i>En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda</i>

#### **ANEXO XXVII. AYUDAS ECONÓMICAS COVID 19**

CENTRO GESTOR	<i>DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</i>
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	<i>Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas, ya que carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.</i>
DESTINATARIO	<i>Población de Chiclana de la Frontera</i>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<i>Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica</i>
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>En el momento de la solicitud</i>
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	<i>En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<i>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	200.000 euros
<i>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

### **ANEXO XIX. CONVENIO COVID 19 "COORDINADORA NUEVA LUZ"**

<i>CENTRO GESTOR</i>	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
<i>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</i>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
<i>DESTINATARIO</i>	Coordinadora Nueva Luz
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	Concesión directa
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
<i>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
<i>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	2.500 euros
<i>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	Hasta 1 marzo de 2021.

### **ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "OLLA SOLIDARIA"**

<i>CENTRO GESTOR</i>	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
<i>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</i>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
<i>DESTINATARIO</i>	Olla Solidaria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.250 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SAN ANTONIO"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Antonio
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<i>SUBVENCIÓN</i>	<i>alimenticios y de limpieza e higiene.</i>
<i>DESTINATARIO</i>	<i>Parroquia San Sebastián</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	<i>Concesión directa</i>
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN</i>	<i>14 de marzo al 31 de diciembre de 2020</i>
<i>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN</i>	<i>14 de marzo al 31 de diciembre de 2020</i>
<i>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN</i>	<i>5.450 euros</i>
<i>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN</i>	<i>Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03</i>
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	<i>Hasta 1 marzo de 2021.</i>

### **ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD"**

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</i>
<i>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</i>	<i>Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.</i>
<i>DESTINATARIO</i>	<i>Parroquia Santísima Trinidad</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	<i>Concesión directa</i>
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN</i>	<i>14 de marzo al 31 de diciembre de 2020</i>
<i>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN</i>	<i>14 de marzo al 31 de diciembre de 2020</i>
<i>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN</i>	<i>4.230 euros</i>
<i>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN</i>	<i>Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03</i>
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	<i>Hasta 1 marzo de 2021.</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Ntra. Sra. del Carmen
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	340 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SANTA ÁNGELA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santa Ángela
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.3500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.
------------------------	------------------------

### ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Juan Bautista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	3.050 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

### ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "IGLESIA EVANGÉLICA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Iglesia Evangélica
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 79 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.200 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "CRUZ ROJA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.630 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**DELEGACIÓN DE FIESTAS**  
**CONCURSO DE CARNAVAL**

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones y particulares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020 (fecha del carnaval)
COSTE	10.000 €
FINANCIACIÓN	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

### **CONCURSO DE BELENES DE HERMANDADES Y PARTICULARES**

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones, hermandades, peñas, entidades y particulares.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020 (Navidad)
COSTE	2.000 €
FINANCIACIÓN	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, Peñas y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA**

- Pág. 81 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

000671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=000671a147060b103bf07e4172060b0da>

o00671a147060b103bf07e4172060b0da



http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>DELEGACIÓN DE CULTURA</i>
<i>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</i>	<i>SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.</i>
<i>DESTINATARIO</i>	<i>ASOCIACIONES CULTURALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TÉRMINO MUNICIPAL.</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	<i>CONCURRENCIA COMPETITIVA</i>
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	<i>31 DE DICIEMBRE DE 2020</i>
<i>PLAZO DE INICIO</i>	<i>1 DE ENERO DE 2020</i>
<i>COSTE</i>	<i>15.750,00 €</i>
<i>FINANCIACIÓN</i>	<i>FINANCIACIÓN LOCAL</i>
<i>PLAN DE ACCIÓN</i>	<i>REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DESTINADAS A AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR: - PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. - FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES DE ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. DOTÁNDOLAS DE APOYO ECONÓMICO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.</i>
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	<i>26 DE FEBRERO DE 2021</i>

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>DELEGACIÓN DE CULTURA</i>
<i>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</i>	<i>MANTENIMIENTO MUSEO TAURINO FRANCISCO MONTES PAQUIRO</i>
<i>DESTINATARIO</i>	<i>GESMUSEUM SLU</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	B-72259575
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	73.712,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	APOYO AL MANTENIMIENTO DEL MUSEO MUNICIPAL TAURINO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. FOMENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	SOSTENIMIENTO GASTOS OCASIONADOS POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESFILES PROCESIONALES
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA V-11423357
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	11.500 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, ASOCIATIVO Y LÚDICO QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

	<i>ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.</i>
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	<i>26 DE FEBRERO DE 2021</i>

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>DELEGACIÓN DE CULTURA</i>
<i>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</i>	<i>XII CERTAMEN JOVENES INTERPRETES</i>
<i>DESTINATARIO</i>	<i>AMPA CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	<i>CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)</i>
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	<i>2020</i>
<i>PLAZO DE INICIO</i>	<i>2020</i>
<i>COSTE</i>	<i>550,00 €</i>
<i>FINANCIACIÓN</i>	<i>FINANCIACIÓN LOCAL</i>
<i>PLAN DE ACCIÓN</i>	<i>FOMENTAR EL ASOCIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.</i>
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	<i>30 DE NOVIEMBRE DE 2020</i>

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>DELEGACIÓN DE CULTURA</i>
<i>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</i>	<i>FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020</i>
<i>DESTINATARIO</i>	<i>ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA" CIF G-72028871</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	<i>CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)</i>
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	<i>2020</i>
<i>PLAZO DE INICIO</i>	<i>2020</i>
<i>COSTE</i>	<i>1.380,00 €</i>
<i>FINANCIACIÓN</i>	<i>FINANCIACIÓN LOCAL</i>
<i>PLAN DE ACCIÓN</i>	<i>FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<i>DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.</i>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<b>26 DE FEBRERO 2021</b>

<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DELEGACIÓN DE CULTURA</b>
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020</b>
<b>DESTINATARIO</b>	<b>ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO CIF G-11522117</b>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	<b>CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>2020</b>
<b>PLAZO DE INICIO</b>	<b>2020</b>
<b>COSTE</b>	<b>5.000,00 €</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN LOCAL</b>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<b>FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.</b>
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<b>26 DE FEBRERO 2021</b>

<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DELEGACIÓN DE CULTURA</b>
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020</b>
<b>DESTINATARIO</b>	<b>ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO CIF G-11219649</b>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	<b>CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	6.500,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL – PENDIENTE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PLAN DE ACCIÓN	PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL ASOCIACIONISMO CULTURAL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TEATRO
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021
CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LA NOCHE DE LOS CAPACHAS Y PREMIO CAPACHA” EN EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	PEÑA CARNAVALESCA PERICO ALCÁNTARA CIF G-11309986
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	3.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, EN TORNO AL CARNAVAL, CON ACTIVIDADES LIGADAS AL TURISMO VERANIEGO Y QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A DISTINGUIR A PERSONAS VINCULADAS CON LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 DE NOVIEMBRE 2020

#### **DELEGACIÓN DE DEPORTES**

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SEPRETENDEN CON LA	Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<p>SUBVENCIÓN</p>	<p>deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales, fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y la participación de centros educativos en las distintas campañas escolares, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>a) <b>Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana</b> que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.</p> <p>b) <b>Apoyar la participación</b> de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.</p> <p>c) <b>Apoyar el deporte base</b> y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.</p> <p>d) <b>Fomentar el afianzamiento de los clubes</b> ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.</p> <p>e) <b>Fomentar el voluntariado deportivo</b>, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.</p> <p>f) <b>Apoyar la práctica deportiva</b> en personas con deficiencia psíquica o física.</p> <p>g) <b>Fomentar y favorecer la igualdad</b> entre hombres y mujeres.</p> <p>h) <b>Fomentar la organización</b> por parte de clubes o</p>
-------------------	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

	<p>asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p> <p>i) <b>Fomentar actos puntuales</b> singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489
DESTINATARIO	Entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<b>RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	01/01/2020
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	31/12/2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. Distribuida en las siguientes líneas de actuación:	<p>Cantidad a repartir: 30.000,00 €</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA: 12.000 €</li> <li>2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS: 7.000 €</li> <li>3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA: 3.000 €</li> <li>4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE: 2.000 €</li> <li>5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUNTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR: 3.000 €</li> <li>6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES</li> </ol>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS: 3.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Presupuesto del Ayto: 30.000,00 €
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en las bases
<b>CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS</b>	
SUBVENCIÓN DIRECTA	<p>340.489.03 CHICLANA CLUB FUTBOL: <b>8.500,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Chiclana C.F.</p> <p>340.489.16 CHICLANA INDUSTRIAL CF: <b>3.900,00 €</b> destinado a sufragar gastos de celebración de la prueba deportiva "TROFEO CIUDAD DE CHICLANA 2019".</p> <p>340.489.04 CONVENIO CLUB GIMNASIA SANCTI PETRI <b>2.700,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Gimnasia Sancti Petri.</p> <p>340.489.05 CONVENIO CLUB GIMNASIA CHICLANA: <b>3.000,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Gimnasia Chiclana.</p> <p>340.489.06 CONVENIO ASOCIACION DEPORTIVA SANCTI PETRI: <b>2.500,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Asociación Deportiva Sancti Petri.</p> <p>340.489.07 CONVENIO CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA: <b>2.400,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Deportivo Novo Chiclana.</p>

### **DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN EN LOS VEHÍCULOS CONTRA EL COVID19

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54

<i>DESTINATARIO</i>	<i>TAXIS ASOCIADOS DE CHICLANA TELETAXI ASOCIACIÓN CIF: G72021454</i>
<i>MODALIDAD DE CONCESIÓN</i>	<i>CONCESIÓN DIRECTA</i>
<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	<i>2020</i>
<i>PLAZO DE INICIO</i>	<i>2020</i>
<i>COSTE</i>	<i>3.000,00 €</i>
<i>FINANCIACIÓN</i>	<i>FINANCIACIÓN LOCAL – PENDIENTE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i>
<i>PLAN DE ACCIÓN</i>	<i>LAS PANTALLAS AUMENTARÁN LA SEGURIDAD DE CONDUCTORES Y CLIENTES FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS</i>
<i>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</i>	<i>31 DE ENERO DE 2021</i>

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de FOMENTO y a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

### **3.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

### **4.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



o00671a147060b103bf07e4172060b0da

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a147060b103bf07e4172060b0da>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/06/2020 11:13:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/06/2020 09:45:54